

## ***Concejo Municipal de Zipaquirá***

**ACUERDO No. 17 DE 2011**

**( 02 SEP 2011 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA DESTINACION AL INMUEBLE DENOMINADO  
ESTACION DEL TREN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ,**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el Artículo 313 numerales 3 y 6 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998, la Ley 872 de 2004 y la Ley 909 de 2004, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º. que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios.

Que el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia ordena que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la Cultura.

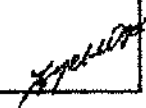
Que el artículo 4 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008 establece que el Patrimonio Cultural está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana.

Que es deber de las Alcaldías y los Concejos Municipales diseñar estrategias que promuevan acciones de conservación y salvaguardia del Patrimonio Cultural conforme al Decreto Nacional 763 de 2009, que reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008.

Que las Entidades Territoriales tanto en sus Planes de Desarrollo como en la formulación de las políticas públicas en su jurisdicción deben propender por la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural conforme al literal a) del artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008.

Que el artículo 14 del Acuerdo 10 de 2008, mediante el cual se aprueba el Plan de Desarrollo señaló como objetivo del programa Cultura, Identidad de Una Gran Ciudad "Proyectar y ejecutar un Sistema de Cultura organizado, competitivo, de calidad, incluyente e integral que a través de las manifestaciones artísticas, el Patrimonio Cultural y el sentido de pertenencia genere un proceso de identidad cultural que permita el desarrollo de nuestra gran ciudad, y le ofrezca a todos los sectores sociales nuevas oportunidades de inversión del tiempo libre y la sana recreación".

Que para dar cabal cumplimiento a los objetivos y metas enunciados en el Plan de Desarrollo Municipal le corresponde a la Administración Municipal propiciar los espacios para el mejoramiento y fortalecimiento de sus finanzas, garantizando la prestación de sus servicios.



# Concejo Municipal de Zipaquirá

2

ACUERDO 17 DE 2011

Que el artículo 11 del Acuerdo 13 de 2009 establece que se deben diseñar e implementar procesos investigativos y formativos para afianzar la identidad zipaquireña teniendo en cuenta las acciones definidas para la conservación del Patrimonio Material e Inmaterial como elementos de interés histórico, cultural y arquitectónico de la ciudad.

Que el artículo 1 del Acuerdo 15 de 2009 establece que la defensa del Patrimonio Cultural de Zipaquirá es responsabilidad de la Administración Municipal.

Que el artículo 2 del Acuerdo 27 de 2010 plantea que el Patrimonio Cultural del municipio de Zipaquirá, constituido por todos los bienes relacionados con la cultura y la historia del municipio, merecen una protección y defensa especial para que puedan ser disfrutados por los zipaquireños y turistas garantizando su transmisión, en las mejores condiciones, a las generaciones futuras.

Que en la Estación del Tren de Zipaquirá, declarada Bien de Interés Cultural del ámbito nacional por el Decreto Nacional 746 del 24 de abril de 1996, se han realizado actividades artísticas por parte del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, convirtiéndose en epicentro de la actividad artística, en especial de las artes plásticas y musicales.

Que en merito de todo lo anterior, el Concejo Municipal de Zipaquirá.

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Destínese parte del inmueble identificado con el número catastral. 01-00-0075-0001-000 ubicado en la carrera 11 entre calles 4 y 5 denominado Estación del Tren para el funcionamiento de la Subdirección de Cultura del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, o quien haga sus veces.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Destínese, la taquilla ubicada en el primer piso de la edificación denominada Estación del Tren, para ser utilizada como punto de información y promoción de la Sociedad de Economía Mixta Catedral de Sal.

**ARTICULO TERCERO.-** Destínese los locales que sean susceptibles para actividades comerciales compatibles con el uso de la estación del tren.

**ARTICULO CUARTO.-** La Administración Municipal destinará los recursos necesarios para el mantenimiento, adecuación y preservación del inmueble en mención que hace parte del Patrimonio Cultural Material de Zipaquirá.

**ARTICULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación; y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

# Concejo Municipal de Zipaquirá

3

ACUERDO 17 DE 2011

Dado en el Concejo Municipal de Zipaquirá, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).-

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
EMERSON ANTONIO ROA ROMERO  
Presidente

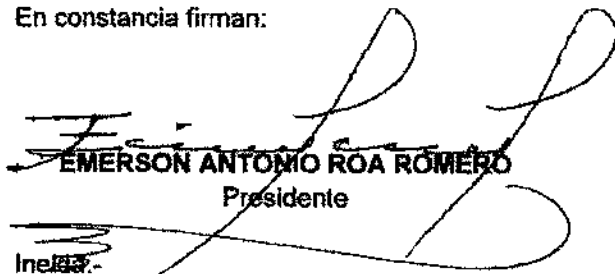
  
INELDA OLARTE FONTECHA  
Secretaria General

EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

CERTIFICAN:

Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 (junio 2); primer debate por la COMISIÓN PRIMERA del Concejo Municipal, el día veintiséis (26) de agosto; y segundo debate, en la Sesión Ordinaria del treinta (30) de agosto del año dos mil once (2011).

En constancia firman:

  
EMERSON ANTONIO ROA ROMERO  
Presidente

  
INELDA OLARTE FONTECHA  
Secretaria General

Inel...

